

Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0024-R

Portoviejo, 09 de abril de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ANDRÉS MOSCOSO SOLÍS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
**DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la*

Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0024-R

Portoviejo, 09 de abril de 2024

República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...), y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0024-R

Portoviejo, 09 de abril de 2024

Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad*

Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0024-R

Portoviejo, 09 de abril de 2024

Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)”

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPM-2024-0661-M de fecha 14 de febrero de 2024, el Director Provincial Manabí IESS designa “Con el antecedente expuesto y en atención a las recomendaciones de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, el suscrito en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley de Seguridad Social y las determinadas en la Resolución C.D. 535 del 6 de mayo del 2017 mediante el cual expide “La Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social” y sus Reformas; se designa a Usted como Responsable de la Unidad de Provincial de Planificación Manabí;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-CAL-2024-1502-M de fecha 27 de marzo de 2024 el Abg. Kleber David Muñoz Tuarez, Director Centro de Salud A Calceta, solicita reformar el PAC-2024 afectando varios objetos de Contratación **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 3.995,264 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 264/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-CAL-2024-1502-M de fecha 27 de marzo de 2024 el Abg. Kleber David Muñoz Tuarez, Director Centro de Salud A Calceta, solicita reformar el PAC-2024 afectando varios objetos de Contratación **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 6.101,045 (SEIS MIL CIENTO UNO CON 045/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-CAL-2024-1502-M el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 002-2024-CSA-CA concluye:

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: SUPRIMIR: Reformar el PAC-2024 afectando once objetos de contratación, suprimiendo el Plan Anual de Contratación por el valor total de \$ 3.995,264 (Tres mil novecientos noventa y cinco con 264/100, dólares de los Estados Unidos de Norte América), de la siguiente partida:

- 11 ítems de la partida 530809 Medicamentos.

INCREMENTAR: Reformar el PAC-2024 afectando dieciocho objetos de contratación, incrementando el Plan Anual de Contratación por el valor total de \$ 6.101,045 (Seis mil ciento uno con 045/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) de la siguiente partida:

- 18 ítems de la partida 530809 Medicamentos

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0002-RA, de 11 de enero de 2024;

Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0024-R

Portoviejo, 09 de abril de 2024

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el Abg. Kleber David Muñoz Tuarez, Director Centro de Salud A Calceta

SUPRESIÓN.-

Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0024-R

Portoviejo, 09 de abril de 2024

													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
Cód. Item	Cód. AS400	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
IESS-PAC-5973	3213801024001	530809	Medicamentos	Adquisición de amoxicilina ácido clavulánico sólido oral polvo 250 mg 62.5 mg 5 ml cj x 60 p con a 100 mline dosif. - amoxicilina ácido clavulánico sólido oral polvo 250 mg 62.5 mg 5 ml	Bien	Catálogo Electrónico	35260005071C1		Unidad	180	1,9500	351,000	351,000
IESS-PAC-6567	3214103012001	530809	Medicamentos	Adquisición de carbamazepina sólido oral 200 mg cj x blistes rist - carbamazepina sólido oral 200 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260347138C1		Unidad	6945	0,0360	250,020	250,020
IESS-PAC-5713	3213403001001	530809	Medicamentos	Adquisición de clortalidona sólido oral 25 mg cj x blistes rist - clortalidona sólido oral 25 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260571207C1		Unidad	14320	0,0300	429,600	429,600
IESS-PAC-5714	3213403002001	530809	Medicamentos	Adquisición de clortalidona sólido oral 50 mg cj x blistes rist - clortalidona sólido oral 50 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260571208C1		Unidad	6600	0,0300	198,000	198,000
IESS-PAC-5934	3213703001001	530809	Medicamentos	Adquisición de levotiroxina sodica sólido oral 0,050 mg cj x blistes rist - levotiroxina sodica sólido oral 0,050 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260194515C1		Unidad	4555	0,0200	91,100	91,100
IESS-PAC-5751	3213409006001	530809	Medicamentos	Adquisición de losartan sólido oral 100 mg cj x blistes rist - losartan sólido oral 100 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260901545C1		Unidad	73435	0,0090	660,915	660,915
IESS-PAC-5448	3213210003001	530809	Medicamentos	Adquisición de metformina sólido oral 500 mg cj x blistes rist - metformina sólido oral 500 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260900562C1		Unidad	34020	0,0107	364,014	364,014
IESS-PAC-5579	3213303008001	530809	Medicamentos	Adquisición de sales de hierro ácido fólico sólido oral 60 mg 400 mcg cj x blistes rist - sales de hierro ácido fólico sólido oral 60 mg 400 mcg	Bien	Catálogo Electrónico	35260641718C1		Unidad	8485	0,0600	509,100	509,100
IESS-PAC-5754	3213410001001	530809	Medicamentos	Adquisición de simvastatina sólido oral 20 mg cj x blistes rist - simvastatina sólido oral 20 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260731727C1		Unidad	24030	0,0300	720,900	720,900
IESS-PAC-5755	3213410002001	530809	Medicamentos	Adquisición de simvastatina sólido oral 40 mg cj x blistes rist - simvastatina sólido oral 40 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260731728C1		Unidad	19425	0,0180	349,650	349,650
IESS-PAC-5890	3213604002001	530809	Medicamentos	Adquisición de tamsulosina sólido oral 0,4 mg cj x blistes rist - tamsulosina sólido oral 0,4 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260903759C1		Unidad	2850	0,0249	70,965	70,965
													3.995,264

INCREMENTO.-

Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0024-R

Portoviejo, 09 de abril de 2024

- mayra_aracely_loor_cevallos.pdf
- iess-csa-cal-2024-1351-m0129799001711566687.pdf
- informe_técnico_de_reforma_al_pac_0020529364001711566689.doc
- csa_calceta_programacion_20240874930001711566463.zip
- certificacion_de_competencias_1306676204_maya_mendoza.pdf
- certificacion_de_competencias_1311713612_loor_cevallos.pdf
- matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento0730061001711566688.xls
- informe_técnico_de_reforma_al_pac_002-signed0966675001711566689.pdf
- certificacion_de_competencias_1307874287_muñoz_tuarez.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Freddy Richard Parra Pisco
Director Nacional de Planificación, Encargado

Señor Abogado
Pedro Geovanny Garcia Medina
Subdirector Nacional de Compras Públicas

Señor Doctor
Franklin Vicente Izurieta Gaviria
Director Provincial de Manabí

Señorita Magíster
Mayra Aracely Loor Cevallos
Médico General de Primer Nivel de Atención Centro de Salud A Calceta

Señor Ingeniero
Manuel Ignacio Solis Romero
Administrador